



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS 2026

### INTERVIENEN

De una parte, D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Jorge Villarroya Greschuhna en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, con domicilio social en Paseo Isabel la Católica 2, en su calidad de Presidente.

De otra parte, D. Manuel Rodríguez Chesa, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, con domicilio social en Calle Santo Ángel de la Guarda 7, en su calidad de Presidente.

De otra parte, D. Antonio Santa Isabel Llanos, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, con domicilio social en Calle Amantes 17, en su calidad de Presidente.

### EXPONEN

#### Primero.

El ejercicio de las competencias en materia de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, impulso del emprendimiento y promoción de la actividad económica corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de



Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en virtud del artículo 3.1.b), así como en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Estas atribuciones comprenden, entre otras, el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma, la promoción y el fomento del trabajo autónomo y del emprendimiento, así como la planificación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico, con especial atención al tejido productivo del medio rural. En este marco, la Dirección General de PYMES y Autónomos asume la responsabilidad de diseñar e implementar estrategias que favorezcan la continuidad empresarial y la dinamización económica local.

### **Segundo.**

El fenómeno del cierre de negocios por jubilación sin relevo constituye una preocupación creciente en numerosos municipios aragoneses, especialmente en las zonas rurales y en aquellos municipios de menor tamaño. La falta de continuidad de actividades económicas viables repercute de manera directa y negativa en el empleo, en la prestación de servicios básicos a la población y en la sostenibilidad demográfica del territorio. Esta realidad representa un desafío estructural para Aragón, cuyas consecuencias se agravan en un contexto de despoblación progresiva y envejecimiento de la población.

En Aragón, la pérdida de negocios locales por falta de relevo generacional es especialmente preocupante en los municipios con menos de 500 habitantes, donde más del 64% de los negocios carecen actualmente de un relevo identificado. La mayoría de titulares de pequeños comercios y negocios supera los 60 años, lo que evidencia la inminencia de situaciones de cese de actividad sin continuidad. Esta problemática afecta a sectores clave para la economía local y la calidad de vida de la ciudadanía, como el comercio minorista, el transporte, la construcción, la artesanía, la ortopedia, los talleres mecánicos y otros servicios esenciales. La desaparición de estos negocios implica no solo la pérdida de actividad económica y puestos de trabajo, sino también la desaparición



de servicios imprescindibles que garantizan la cohesión territorial y el bienestar de las comunidades.

A esta situación estructural se suma la escasez de mecanismos institucionales de acompañamiento al relevo generacional, y la constatación de que una proporción muy reducida de empresas familiares (apenas el 32%) ha planificado su sucesión, mientras que solo un 9% dispone de protocolos familiares formalizados. Esto refleja la necesidad urgente de implementar programas que promuevan la continuidad empresarial de forma ordenada, especialmente en las zonas más vulnerables del territorio aragonés.

### **Tercero.**

Conscientes de esta realidad, el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de PYMES y Autónomos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, ha impulsado la creación de un Programa de Relevo Generacional de Negocios, concebido como una estrategia transversal y coordinada para fomentar la transmisión de negocios y evitar la pérdida de tejido económico y social. Este programa contempla la colaboración activa de entidades clave del ecosistema aragonés, como el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, organizaciones empresariales y asociaciones profesionales, articulando además un Foro del Relevo Generacional como órgano de coordinación general del programa.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, entre sus principios rectores, en el artículo 20 que corresponde a los poderes públicos aragoneses, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras cuestiones, impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón, así como promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. Competencialmente, el artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.



#### **Cuarto.**

En este marco, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel constituyen las entidades idóneas para llevar a cabo la presente actuación, en atención a su condición de corporaciones de derecho público representativas de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios en sus respectivas demarcaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Las Cámaras cuentan con una implantación territorial consolidada, experiencia en la gestión de programas de apoyo a pymes y emprendedores y capacidad para articular servicios especializados de asesoramiento, información y acompañamiento empresarial. La normativa básica y autonómica que regula su actividad les atribuye expresamente funciones público-administrativas como colaborar en la elaboración y ejecución de planes para el incremento de la competitividad empresarial, asesorar y orientar a emprendedores, asistir en programas de mejora de la competitividad y apoyar la creación de empresas.

Además, en el marco de los Planes Camerales de Competitividad, han desarrollado actuaciones orientadas a la mejora de la competitividad y la continuidad de los negocios, si bien circunscritas principalmente al sector comercial. Este convenio permite extender dichas iniciativas al conjunto del tejido empresarial aragonés, abordando de manera integral el relevo generacional en sectores tan diversos como el transporte, la construcción, la artesanía o los multiservicios rurales.

Este convenio representa, por tanto, la primera actuación inmediata y prioritaria dentro de la estrategia global, sentando las bases operativas para la identificación y canalización efectiva de oportunidades de relevo, y complementando las futuras actuaciones que se desarrollarán con el resto de entidades implicadas.

#### **Quinto.**

En este marco, la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel para su participación en el Programa



de Relevo Generacional se materializó durante el ejercicio 2025 mediante la suscripción de un convenio, articulando una subvención directa a las tres Cámaras que permitió la puesta en marcha del programa. A través de dicho convenio se desarrollaron distintas actuaciones de difusión y divulgación, así como de asesoramiento e intermediación, colaborando además en la coordinación global del programa de relevo desde un enfoque transversal.

La capacidad demostrada por las Cámaras para el desarrollo de estas actuaciones, junto con los resultados obtenidos en la fase inicial del programa y la voluntad de continuar su ejecución de forma inmediata, evitando la paralización de las actuaciones iniciadas, motivan la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las tres Cámaras, que permita dar continuidad y consolidar las actuaciones desarrolladas a partir del último trimestre de 2025.

La presente subvención directa se acoge a lo previsto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que permite la concesión directa con carácter excepcional cuando se acreditan razones de interés público, social o económico. En este caso, concurren dichas razones, al tratarse de una actuación inédita en la Comunidad Autónoma, cuyo impacto se estima decisivo para preservar la actividad económica y los servicios esenciales en el medio rural, atraer y fijar talento emprendedor y asegurar la continuidad de negocios que forman parte del patrimonio económico y social de Aragón.

## CLÁUSULAS

### Cláusula 1. *Objeto del convenio de colaboración*

1. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, Huesca y Teruel (en adelante las Cámaras), para el desarrollo del Programa de Relevo Generacional de Negocios en Aragón.



Esta actuación se enmarca en una estrategia más amplia y transversal del Gobierno de Aragón para facilitar la continuidad de negocios viables, especialmente en el medio rural, evitando su cierre por falta de relevo.

2. Asimismo, mediante este convenio se concede una subvención directa para el año 2026 a las Cámaras, destinada a financiar las actuaciones contempladas en dicho programa de Relevo Generacional de Negocios en Aragón, consignada en la aplicación presupuestaria 10150/G/7232/470208/91002.

#### Cláusula 2. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las Cámaras, en su condición de beneficiarias de la subvención, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.
- b) Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control de la Intervención General del Gobierno de Aragón, Cámara de Cuentas de Aragón y Tribunal de Cuentas.
- e) Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables.



- f) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Presentar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de diciembre de 2026.
- h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable o en el presente convenio de colaboración.

### Cláusula 3. *Cuantía de la subvención*

El Gobierno de Aragón financiará a las Cámaras con una subvención directa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10150/G/7232/470208/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogado de forma automática en el año 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo. La cuantía total se distribuirá de la siguiente manera:

- Cámara de Huesca: 30.000 €
- Cámara de Zaragoza: 97.500 €
- Cámara de Teruel: 22.500 €

La subvención cubrirá el 100% del coste de las actividades subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado primero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

### Cláusula 4. *Contenido, desarrollo y organización de los servicios y actividades programadas*

Las Cámaras, en ejecución de este convenio desarrollarán las siguientes actuaciones, en el marco del Programa de Relevo Generacional de Negocios en Aragón:

#### **1. Censo de negocios próximos a la jubilación**



Continuación de la realización de un estudio-análisis destinado a elaborar un mapa actualizado del tejido empresarial en riesgo de cierre por falta de relevo, mediante la identificación de los negocios cuyos titulares se encuentren próximos a la edad de jubilación.

Como resultado se dispondrá de un censo de empresas en posible traspaso o sucesión, que incluirá información de contacto, edad de los titulares, la situación económica y organizativa de los negocios.

Los datos extraídos mediante el censo para el cual se realizará un formulario, podrán utilizarse para la redacción de análisis o informes en profundidad.

Este instrumento permitirá orientar de forma anticipada las actuaciones de relevo generacional previstas en el programa y facilitar la programación ordenada de los traspasos.

## **2. Encuentro de relevo generacional:**

Se organizará un encuentro específico como espacio de encuentro entre empresarios próximos a la jubilación y emprendedores interesados en la continuidad de negocios consolidados. El encuentro incluirá una presentación institucional, actividades de networking y la celebración de talleres temáticos. Estas actividades estarán orientadas a facilitar el diálogo intergeneracional, proporcionar herramientas prácticas para los procesos de traspaso y relevo, y dar a conocer nuevas oportunidades de emprendimiento vinculadas a empresas ya existentes.

Espacio +45: dentro del encuentro habrá un espacio para personas de más de 45 años que quieran cambiar su actividad y/o emprender en el territorio aprovechando un negocio existente y sin relevo familiar.

## **3. Mediación y consultoría Jurídica y económica y de apoyo a la transición:**

Se prestarán servicios de asesoramiento especializado y mediación según guion de actividades previstas en el Anexo I a empresas en procesos de relevo generacional, con



el fin de garantizar que la transmisión de la propiedad y la gestión se realice de manera ordenada y conforme a la normativa vigente. Las actuaciones comprenderán:

- Consultoría jurídica: Asesoramiento sobre la redacción de documentos legales clave, contratos de transmisión de propiedad y optimización fiscal. Situación de las licencias del negocio y, si fuera necesario, medidas de adaptación a la nueva normativa.
- Consultoría económica: Valoración de la empresa, planificación fiscal de la transmisión y análisis financiero para asegurar la viabilidad del relevo.
- Apoyo durante la transición del negocio. Periodo de acompañamiento y formación al nuevo propietario para facilitar la transición y garantizar la continuidad del negocio. Adaptación del modelo de negocio a las necesidades actuales del entorno. Este apoyo puede ser prestado por el propio transmitente del negocio (con la supervisión de la Cámara) o directamente por la Cámara.
- Apoyo a las empresas próximas a la jubilación: Análisis de la empresa para detectar cuáles son sus puntos de mejora, para prepararla para el traspaso o la venta.

#### **4. Negocios que renacen:**

Se continuará con el programa de visibilización de casos de éxito de negocios tradicionales que hayan sido adquiridos y revitalizados por nuevos emprendedores, con el fin de fomentar la cultura del relevo generacional. Para ello se crearán contenidos audiovisuales y materiales de difusión, que se publicarán en un apartado específico de la web Traspasos Aragón, en las cuentas de redes sociales asociadas (Instagram, Facebook y otros canales digitales), en un canal de YouTube propio y en los medios de comunicación corporativos de las Cámaras.

#### **5. Campaña de sensibilización sobre el relevo generacional:**

Se pondrá en marcha una campaña de comunicación dirigida a las pymes de Aragón para fomentar la planificación anticipada del relevo generacional. La actuación incluirá la elaboración y difusión de materiales visuales y audiovisuales, la producción de guías y recursos educativos destinados a empresarios y empresarias, así como acciones



formativas, informativas y de motivación dirigidas al personal de las empresas próximas a la jubilación, con el fin de favorecer su implicación en los procesos de continuidad.

#### **6. Bolsa de relevo generacional:**

Se reforzará la plataforma digital [www.traspososaragon.com](http://www.traspososaragon.com), actualmente utilizada en el ámbito del sector comercial, con el fin de extender su alcance al conjunto del tejido empresarial aragonés. La plataforma se consolidará como herramienta de encuentro entre empresas que necesitan realizar un relevo generacional y emprendedores interesados en asumir la titularidad de los negocios. La actuación comprenderá:

- Habilitación de un espacio específico para que los titulares de negocios próximos a la jubilación puedan registrar su empresa y ponerla a disposición de posibles sucesores.
- Desarrollo de una interfaz de oferta y demanda (buscador) que permita incluir información detallada sobre la empresa (actividad, sector, ubicación, condiciones del traspaso), facilitando el contacto directo entre cedentes y emprendedores interesados.
- Elaborar y ejecutar un plan de promoción de los negocios con el objetivo de aumentar el número de interesados, (SEM, Ads, ...)
- Incorporación del apartado “Mi negocio de hoy – Tu negocio de mañana”, con la realización de vídeos en los que los empresarios presenten sus negocios y pongan en valor las oportunidades de continuidad, difundidos a través de la propia plataforma y de las redes sociales asociadas.
- Integración de nuevos sectores de actividad y un enlace a la web de la Dirección General de Pymes y Autónomos, con el fin de coordinar recursos y actuaciones.

#### **7. Red Relevo Joven:**

Se desarrollará un programa de sensibilización dirigido a alumnado de institutos y centros de Formación Profesional con especial foco en los centros localizados en el territorio, orientado a dar a conocer la importancia y proceso del relevo generacional en los negocios locales próximos a la jubilación de sus titulares



La actuación comprenderá la organización de charlas, talleres prácticos y actividades de orientación en centros educativos, con el fin de acercar al alumnado al mundo empresarial, referentes y mostrar las oportunidades de emprendimiento vinculadas a la continuidad de pymes y pequeños negocios ya consolidados.

Esta iniciativa se plantea como una actuación conjunta en todo Aragón, destinada a despertar vocaciones emprendedoras, poner en valor el patrimonio empresarial del territorio y ofrecer a los jóvenes alternativas de empleo y autoempleo.

#### 8. Labores de coordinación:

Colaborar con el Gobierno de Aragón en las labores de coordinación del Programa de Relevo Generacional con las distintas entidades, tanto públicas como privadas, que participan en el mismo, facilitando la organización de encuentros, mesas de trabajo y foros de reflexión que permitan el intercambio de información y experiencias.

La Dirección General de PYMES y Autónomos del Gobierno de Aragón dispondrá de acceso inmediato y actualizado a toda la información y documentación que se genere en el marco del presente convenio, incluyendo la base de datos de la plataforma digital y los datos recabados en las distintas actuaciones (censo de negocios, bolsa de relevo, asesoramiento, etc.). Dicho acceso tendrá como finalidad garantizar la coordinación y centralización del Programa de Relevo Generacional, permitiendo la consulta y exportación de la información, de manera que pueda ser compartida con los agentes que participen en el programa en virtud de convenios suscritos con el Gobierno de Aragón, exclusivamente para la prestación de los servicios derivados del mismo y con pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos.

	<i>Cámara Huesca</i>	<i>Cámara Zaragoza</i>	<i>Cámara Teruel</i>	<i>Total</i>
<i>Censo de Negocios</i>	1.000,00 €	9.800,00 €	0,00 €	10.800,00 €
<i>Encuentro de Relevo Generacional</i>	3.500,00 €	38.082,00 €	2.064,00 €	43.646,00 €



<i>Consultoría jurídico-económica y de apoyo a la transición</i>	6.500,00 €	7.627,00 €	6.500,00 €	20.627,00 €
<i>Negocios que Renacen</i>	5.944,23 €	30.113,00 €	2.600,00 €	38.657,23 €
<i>Campaña de Sensibilización</i>	3.000,00 €	9.878,00 €	3.120,00 €	15.998,00 €
<i>Bolsa de Relevos Generacional</i>	2.022,31 €	0,00 €	416,00 €	2.438,31 €
<i>Red Relevos Joven</i>	5.876,73 €	0,00 €	5.720,00 €	11.596,73 €
<i>Coordinación</i>	2.156,73 €	2.000,00 €	2.080,00 €	6.236,73 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>97.500,00 €</b>	<b>22.500,00 €</b>	<b>150.000,00 €</b>
<b>% Coste Total</b>				<b>100,00%</b>

Por otra parte, se establecen los siguientes indicadores de proceso y resultado, a efectos de la evaluación del cumplimiento del programa:

	<b>Cámara Huesca</b>	<b>Cámara Zaragoza</b>	<b>Cámara Teruel</b>
<i>Censo de Negocios</i>	1	1	0
<i>Encuentro de Relevos Generacional</i>	1	1	1
<i>Consultoría jurídico-económica y de apoyo a la transición</i>	10	5	8
<i>Negocios que Renacen</i>	2	10	2



<i>Campaña de Sensibilización</i>	1	2	4
<i>Bolsa de Relevo Generacional</i>	5	0	8
<i>Red Relevo Joven</i>	1	0	1

En el caso de que se detecten desviaciones en el cumplimiento de los objetivos en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula 11, las partes acordarán la adopción de las medidas correctoras necesarias, incluyendo la reprogramación parcial de las actividades o la reasignación de recursos entre programas, a fin de garantizar la adecuada consecución de los resultados comprometidos

Cláusula 5. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas contempladas en la cláusula cuarta y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación del personal específico para el desarrollo de las acciones. Los salarios del personal propio no podrán superar, individualmente, las retribuciones máximas establecidas en la normativa vigente para el Grupo A2 del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Gastos de subcontratación derivados de informes técnicos, honorarios profesionales, asesoramientos y encargos externos que sean necesarios para la realización de las acciones.



En caso de subcontratación en las actuaciones de mediación y consultoría para el emprendimiento, los costes subvencionables se ajustarán, con una variación máxima del 10%, a los importes estimados incluidos en el Anexo I del presente convenio, que recoge una relación detallada de los servicios susceptibles de ser contratados en este ámbito, junto con su descripción y cuantificación económica orientativa.

- d) Gastos derivados de la actividad de difusión y divulgación del programa.
- e) A la cantidad subvencionada se podrá imputar un máximo de 4% como gastos generales y/o indirectos, que serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades desarrolladas por el beneficiario o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos se distribuirán de la siguiente forma:

Cámara de Zaragoza:

	<b>Total</b>
<i>Personal</i>	51.670,00 €
<i>Dietas y desplazamientos</i>	0,00 €
<i>Servicios Profesionales</i>	42.365,00 €
<i>Difusión y divulgación</i>	0,00 €
<i>Gastos Indirectos</i>	3.465,00 €
<b>Total gastos</b>	97.500,00 €
<b>% coste total</b>	100,00%



Cámara de Teruel:

	<b>Total</b>
<i>Personal</i>	13.800,00 €
<i>Dietas y desplazamientos</i>	85,00 €
<i>Servicios Profesionales</i>	7.750,00 €
<i>Difusión y divulgación</i>	0,00 €
<i>Gastos Indirectos</i>	865,00 €
<b>Total gastos</b>	22.500,00 €
<b>% coste total</b>	100,00%

Cámara de Huesca:

	<b>Total</b>
<i>Personal</i>	17.346,15 €
<i>Dietas y desplazamientos</i>	100,00 €
<i>Servicios Profesionales</i>	11.400,00 €
<i>Difusión y divulgación</i>	0,00 €
<i>Gastos Indirectos</i>	1.153,85 €
<b>Total gastos</b>	30.000,00 €
<b>% coste total</b>	100,00%

Se aceptarán de forma automática aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 15% de la subvención concedida, exceptuando de dichas variaciones las partidas de difusión y divulgación y de gastos indirectos. En el caso de



que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

2. No se considerarán subvencionables los gastos e intereses bancarios, así como otros gastos financieros.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas dentro del año natural, es decir del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Los gastos relativos a personal y gastos indirectos derivados de la puesta en marcha del programa podrán imputarse desde el 1 de enero de 2026. El resto de gastos subvencionables estarán comprendidos entre la fecha de firma de este convenio y el 31 de diciembre de 2026, ambos días incluidos.

#### Cláusula 6. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas*

Dado que la subvención financia el 100% de las actuaciones previstas, no será compatible con otras ayudas públicas o privadas para las mismas actividades o gastos.

En este sentido, la entidad beneficiaria deberá llevar un registro de las personas usuarias de los servicios prestados, a efectos de evitar que un mismo servicio sea computado simultáneamente en programas financiados por distintas Administraciones.

#### Cláusula 7. *Subcontratación*



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se permite la subcontratación total y parcial de la actividad subvencionable.

Cláusula 8. *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención*

1. Las Cámaras deberán justificar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con fecha límite el día 30 de noviembre del año 2026 incluido, la realización y pago de la totalidad de las actividades subvencionadas, aportando ante la Dirección General de Pymes y Autónomos, la documentación justificativa que posteriormente se indica.

Para aquellos gastos subvencionables que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2026, con la salvedad establecida para las partidas de personal en el párrafo 3.b).d. de esta cláusula, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

2. La justificación deberá presentarse de forma telemática, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, o cualesquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. En concreto, las Cámaras deberá aportar la siguiente documentación:



- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos. Dicha memoria indicará:
  - a. Número de casos atendidos y su resultado.
  - b. Características de los negocios atendidos, indicando sector económico, ubicación, tamaño del negocio, motivación del relevo (jubilación, enfermedad, otros), existencia o no de relevo identificado previamente y estado final del proceso (negocio traspasado, en búsqueda activa o cesado).
  - c. Características de los potenciales emprendedores atendidos: edad, sexo, formación académica, experiencia empresarial previa y sector, municipio de residencia, perfil profesional (autónomo, asalariado, desempleado, otros), resultado del proceso (formalización del traspaso, continuidad del interés o desistimiento).
  - d. Descripción cualitativa de las actuaciones desarrolladas: resumen de las campañas de difusión, número y perfil de servicios de consultoría y mediación contratados, formación impartida a agentes locales, herramientas digitales desarrolladas y estado de implantación, dificultades detectadas y propuestas de mejora.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
  - b. Las facturas y los justificantes de pago de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los



documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

Tanto las facturas como los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, NIF de la persona profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su NIF. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

- c. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o



salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

En caso de que no se presente la acreditación de los pagos, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a esos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- d. Los costes asociados al personal que, en su caso haya que justificar:
- Certificado de la entidad beneficiaria, justificando el coste del personal, relacionando en el mismo a las personas implicadas en el proyecto, categoría, coste horario, n.º de horas dedicadas de cada persona y coste total. Deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: RLC y RNT y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, NIF y el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del



personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

- Los gastos de personal correspondientes a la Seguridad Social de los meses de octubre, noviembre y diciembre podrán abonarse hasta el mes de enero de 2027 incluido. Estos gastos deberán incluirse en la declaración certificada presentada por las entidades beneficiarias antes del 30 de noviembre de 2026, debiendo presentar la justificación acreditativa de los mismos antes del 28 de febrero de 2027.
- Las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de las nóminas del personal referente al cuarto trimestre de 2026 podrán abonarse durante el mes de enero de 2027. Este gasto deberá incluirse en la declaración certificada que las entidades beneficiarias deben presentar antes del 30 de noviembre de 2026, garantizando su justificación antes del 28 de febrero de 2027.
- Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la ejecución de las actuaciones previstas. La justificación se realizará aportando los documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados.

Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal correspondiente a nóminas y seguros sociales o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente al mes de diciembre, se admitirá como justificante en el antedicho



período de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2026 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

- e. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
  - f. No se admitirán pagos en efectivo.
- c) Declaración responsable en la que se hará constar, con respecto a la entidad solicitante, que:
- a. No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - b. No ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
  - c. No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - d. Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
  - e. Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de



Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

- f. Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

#### Cláusula 9. *Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará de forma anticipada en un 50% del total de la misma, sin que sea necesaria la prestación de garantías. El restante 50% se abonará una vez se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio.

Para poder proceder al pago de la subvención, las Cámaras deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Para su acreditación las Cámaras deberán autorizar al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se podrá realizar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.



3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano concedente atendiendo al principio de proporcionalidad sobre la inversión efectuada.

#### Cláusula 10. *Efectos, vigencia y modificación*

1. El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio.
2. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.
3. Las partes podrán acordar, con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, la prórroga del convenio.
4. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización del programa que esté desarrollándose al amparo de este convenio. A tal efecto las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren necesarias.
5. En caso de que se produzca la prórroga del presente convenio, la cuantía de la subvención se determinará a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Cláusula 11. *Comisión de Seguimiento*



1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por la Dirección General de PYMES y Autónomos del Gobierno de Aragón y tres representantes de las Cámaras. A dicha Comisión le compete:

- a) Realizar seguimiento del estado de situación de las acciones del proyecto.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del programa.
- c) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- d) Garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones objeto del presente convenio con las que desarrollen otras Administraciones Públicas, especialmente en el ámbito del comercio minorista y en los programas de relevo generacional que pudieran tener objetivos o destinatarios coincidentes, promoviendo el intercambio de información y la complementariedad de las actuaciones.

2. La Comisión se reunirá con carácter trimestral, mediante convocatoria de la Dirección General de Pymes y Autónomos, durante los meses de duración del Programa, así como cuando sea solicitado por cualquiera de las partes.

A estos efectos, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión representantes de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón cuando se aborden cuestiones relativas a la coordinación del presente programa con el Plan Cameral de Competitividad u otras actuaciones desarrolladas en dicho marco.

3. La Comisión asumirá las funciones de resolución amistosa de divergencias en relación con la interpretación, modificación, resolución, efectos y desarrollo del presente convenio. En estos casos, la divergencia deberá resolverse en el plazo de un mes. En caso de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Cuando en el seno de la Comisión de Seguimiento se detecten desviaciones significativas en el cumplimiento de los objetivos o indicadores previstos, las partes acordarán la adopción de las medidas correctoras necesarias, incluyendo la reprogramación parcial de las actividades o la reasignación de recursos entre programas, a fin de garantizar la adecuada consecución de los resultados comprometidos.



#### Cláusula 12. *Difusión del programa y de los resultados*

1. Las Cámaras se comprometen a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizasen de las actividades objeto de este convenio, que éstas se hacen en colaboración con el Gobierno de Aragón.
2. En todos los materiales y soportes generados se incorporará de forma visible el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, así como el logotipo específico creado para el Programa de Relevo Generacional de Negocios en Aragón:



3. Las Cámaras promoverán la difusión del programa en las tres provincias, a través de su portal web, así como de sus redes sociales, publicaciones periódicas, etc.

#### Cláusula 13. *Publicidad*

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con



carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Cláusula 14. *Protección de datos de carácter personal*

1. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada una de ellas realice al amparo de este Convenio, y están obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes están obligadas a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines previstos en el mismo. En este marco, los datos recabados podrán ser centralizados por la Dirección General de PYMES y Autónomos del Gobierno de Aragón y compartidos únicamente con los agentes que participen en el Programa de Relevamiento Generacional, siempre en virtud de los convenios suscritos con el Gobierno de Aragón y exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados a dicho programa.



Las Cámaras informarán de esta circunstancia a los interesados en el momento de la recogida de los datos.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este Convenio. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) El interesado podrá ejercer ante cualquiera de las partes responsables los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad que le reconoce la normativa en esta materia. En el caso de los datos centralizados por la Dirección General de PYMES y Autónomos, los interesados podrán ejercer sus derechos también directamente ante el Gobierno de Aragón. En todo caso, el tratamiento de los datos se limitará a los fines del Programa de Relevamiento Generacional y los interesados serán informados de la posibilidad de que sus datos sean compartidos con otros agentes que participen en el programa, en virtud de convenios suscritos con el Gobierno de Aragón.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Cláusula 15. *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*



El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y constituye el instrumento de formalización de una subvención directa. Las controversias serán resueltas conforme a la normativa aplicable y, en su caso, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

D. Jorge Villarrolla Greschuhna, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza.

D. Manuel Rodríguez Chesa, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca.

D. Antonio Santa Isabel Llanos, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel.



## ANEXO I: ESTIMACIÓN DE COSTES DE ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA

Este anexo recoge la descripción y la estimación económica de las principales actuaciones que podrán ser objeto de subcontratación en virtud de lo dispuesto en cláusula cuarta, letra c) y lo dispuesto en la cláusula quinta, punto primero, letra c), relativas a la contratación de personal técnico o servicios externos de mediación y consultoría para el emprendimiento, que desempeñen funciones de identificación de negocios en riesgo, asesoramiento a titulares y emprendedores interesados, y facilitación de los procesos de traspaso.

Actuación	Descripción	Coste estimado
Cuaderno de venta con valoración del negocio	Elaboración de un documento técnico que incluye la descripción detallada del negocio, su situación económica, organizativa y legal, valoración orientativa basada en datos contables y comerciales, y recomendaciones para su traspaso.	1.150 €
Facilitación de negociaciones	Asistencia técnica durante la fase de negociación entre el cedente y el potencial sucesor, incluyendo la mediación en los aspectos clave del acuerdo (importe/precio, aspectos jurídicos, fiscales y comerciales y definición de la operación), redacción de acuerdos preliminares y apoyo hasta la formalización del compromiso inicial.	1.540 €



Bonus de éxito en las negociaciones	Incentivo económico ligado al éxito efectivo de la operación de traspaso, pagadero tras la firma definitiva del acuerdo entre cedente y sucesor.	750 €
Consultoría de innovación competitiva	Servicio de asesoramiento avanzado dirigido a mejorar la viabilidad y atractivo del negocio objeto de relevo, mediante propuestas de innovación comercial, modernización tecnológica y/o mejoras organizativas previas al traspaso.	2.500 €
Asesoramiento fiscal y mini due diligence	Análisis básico de la situación fiscal y legal del negocio a traspasar, identificación de posibles riesgos o contingencias, y revisión de documentación clave (licencias, contratos, personal...) para garantizar un traspaso seguro y conforme a normativa.	225 €
Redacción del contrato de compraventa	Elaboración del documento contractual definitivo que formaliza la transmisión del negocio, adaptado a las características específicas de cada operación y en coordinación con las partes implicadas.	750 €
Generación de documentos complementarios	Creación de documentos adicionales necesarios durante el proceso de relevo, como cartas de intención, acuerdos de confidencialidad, listados de activos y pasivos, datos de acceso a la web y RRSS, alarmas, plataformas y anexos técnicos u otros soportes específicos requeridos para el éxito de la operación.	500 €



Nota: Los costes reflejados son importes estimativos unitarios, calculados conforme a precios de mercado y la experiencia técnica previa. De acuerdo con la cláusula quinta, punto primero, letra c) del convenio, se permite una variación máxima del 10% sobre los costes aquí establecidos.